

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "GLORIETA EN EX-108 PK 87+100 (ITV CORIA) T.M. CORIA. PROVINCIA DE CÁCERES". OBRI60424003.

Número de Expediente Alcántara: PRC/2024/0000062486

❖ **Competencia.**

El artículo 9.1.38 del Estatuto de Autonomía determina que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre las materias relativas a obras e infraestructuras públicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal.

Por otro lado, el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y le atribuye entre otras a la Dirección General de Infraestructuras Viarias conservar y mantener el patrimonio viario, explotación y señalización de carreteras de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, así como el inventario de seguridad vial, de las zonas de dominio público, de servidumbre y de protección de carreteras, así como revisar y actualizar el mapa de carreteras de Extremadura en coordinación con las instituciones provinciales y estatales.

Así mismo la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura establece en su artículo 17 que la explotación de la carretera comprende las operaciones de conservación y mantenimiento, las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, incluyendo las referentes a señalización, ordenación de accesos y uso de las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección.



❖ **Justificación de la necesidad.**

La carretera de titularidad de la Junta de Extremadura con categoría básica EX -108, discurre de Navalmoral de la Mata a Portugal por Coria. En el tramo de estudio, pk 87+100, existe una intensidad de tráfico muy elevada, se producen incorporaciones de vehículos desde accesos muy concurridos (Centro de Transportes e I.T.V. de Coria), y además, la geometría del trazado es poco apropiada para garantizar la seguridad viaria de los vehículos.

El objeto de esta actuación es dotar de la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento de los accesos y mejorar la seguridad en la vía principal. La obra a ejecutar consta de una glorieta para dar acceso tanto a la I.T.V. y el Centro de Transporte de Coria como a la realización de un nuevo ramal de acceso a la Cooperativa del Alagón (COPAL) y al camino público que linda al norte con unas instalaciones privadas. La solución adoptada consta de los siguientes trabajos:

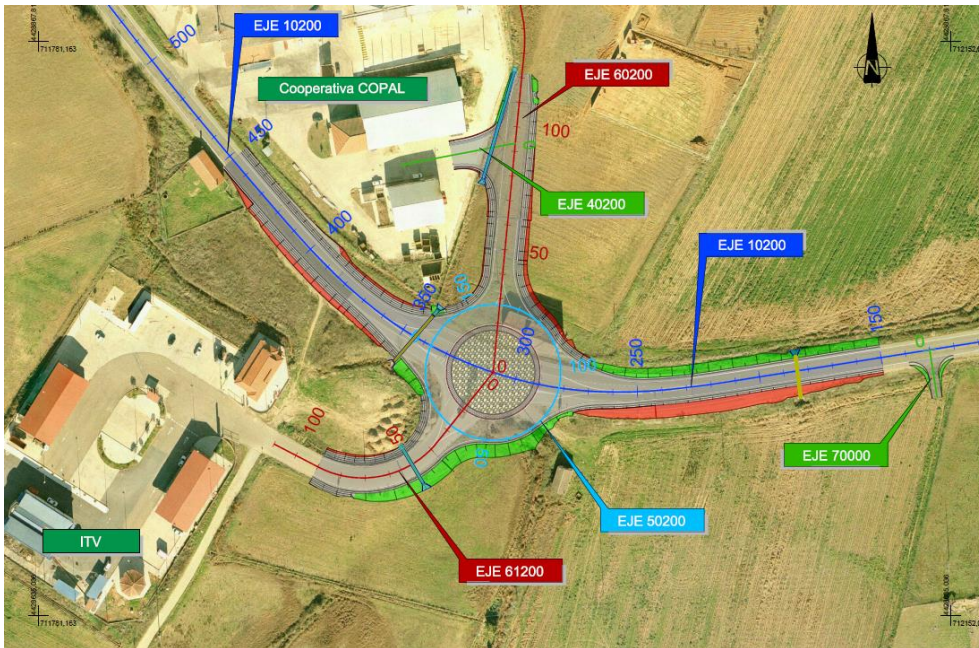
- Definición del nuevo elemento del trazado geométrico:
 - o Glorieta de 55 m de diámetro exterior formada por dos carriles de 4 m, un arcén exterior de 1 m, un arcén interior de 0,5 m y berma de 0,75 m.
 - o Adecuación de carretera EX -108 a la glorieta mediante dos carriles de 3,50 m, arcenes de 1 m y bermas de 0,75 m.

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



- Adecuación acceso norte a la glorieta mediante dos carriles de 4 m, arcenes de 1 m y bermas de 0,75 m.
- Adecuación acceso sur a la glorieta mediante dos carriles de 4,50 m, arcenes de 1 m y bermas de 0,75 m.
- Definición del paquete 221 de firme seleccionado (tráfico T-2):
 - Explanada E-2 de suelo seleccionado CBR ≥ 20 de 35cm de espesor.
 - Zahorra artificial ZA-20 de 25cm de espesor.
 - Riego de imprimación ECI.
 - Capa base AC32 50/70 base G de 12cm de espesor.
 - Riego de adherencia ECR-I.
 - Capa intermedia AC22 bin 50/70 S de 8cm de espesor.
 - Riego de adherencia ECR-I.
 - Capa de rodadura AC16 surf 50/70 S de 5cm de espesor.
- Dimensionamiento de nuevas obras de drenaje y prolongación de obras de drenaje existentes.
- Adecuación de la señalización horizontal, la señalización vertical, el balizamiento y las barreras de seguridad con protección para motoristas, de acuerdo con la normativa vigente.

A continuación, se puede apreciar lo que supone la obra en la zona afectada:



Es por todo ello que, para mejorar de forma sustancial la seguridad viaria, disminuir los tiempos de espera y aumentar la fluidez del tráfico en este tramo de la EX -108, se solicita la tramitación del expediente de contratación correspondiente.

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



❖ **CPV.**

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de servicio el CPV:

- 45233120-6 Trabajos de construcción de carreteras.

❖ **Justificación del precio.**

El presupuesto está realizado conforme a la Base de precios de la Junta de Extremadura 2021, la cual ha sido actualizada con los precios de mano de obra conforme al Convenio de la Construcción de Cáceres 2022. De igual modo, se ha usado complementariamente la Base de Precios del Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana año 2022, como se recoge en el documento nº 4 "Presupuesto" que forma parte del Proyecto de obras, y que incluye el presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial:

- Valor estimado: 643.400,61€
- Presupuesto de Ejecución Material: 523.089,92 €
- Gastos Generales (17 %): 88.925,29 €
- Beneficio Industrial (6 %): 31.385,40 €
- IVA (21%): 135.114,13€
- Costes Directos: 523.089,92 €
- Costes Indirectos: 255.424,82 € (Gastos generales+B° industrial+IVA)
- Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 778.514,74 €

Determinación del precio: **UNIDADES DE OBRA.**

❖ **Revisión de precios.**

El importe de licitación (con IVA) del contrato es de 778.514,74 €, y un plazo de ejecución de 4 meses.

Conforme al art. 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procederá a la revisión periódica y predeterminada de precios, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

Por lo anteriormente expuesto y siendo el plazo de ejecución del contrato de 4 meses, no procede la revisión de precios de acuerdo con el anterior artículo de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

❖ **Lotes.**

La propia ejecución de los trabajos aumentará la concentración de vehículos y de trabajadores de la empresa contratista y asistencia técnica, lo que complicará la circulación en ese tramo temporalmente.

De hacerse por lotes, la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato, entre otros motivos porque el lugar físico de trabajo sería el mismo para todos ellos. Por lo

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



que por esta Dirección General se considera que el contrato no es susceptible de división en lotes, porque ello puede hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u oneroso desde el punto de vista técnico al tratarse de una actuación única no susceptible de división.

❖ **Justificación del procedimiento.**

Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en base al artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dado a que el importe del valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000 de euros y que los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superan el 25% conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone contratación mediante procedimiento simplificado.

❖ **Habilitación empresarial o profesional específica para la realización del contrato.**

Para el contrato de referencia NO PROCEDE

❖ **Adscripción de medios personales y materiales y forma de acreditación.**

Para el contrato de referencia NO PROCEDE

❖ **Criterios de Solvencia/Clasificación.**

Dada la cuantía del valor estimado del contrato, superior a 500.000 euros, la clasificación es exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP 9/17, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Con fecha 5 de septiembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Este Real Decreto introduce modificaciones que deberán ser tenidas en cuenta por las empresas que ostentan clasificación, así como las que desean obtenerla.

En cuanto a la clasificación de los contratos de obras, se modifica el artículo 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reajustando los umbrales de las distintas categorías, que pasan a denominarse mediante números crecientes en función de sus respectivos umbrales, partiendo de la categoría 1 para contratos de valor anual inferior a 150.000 euros y llegando hasta la categoría 6 para contratos de valor anual igual o superior a cinco millones de euros.

La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior. Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:

- Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.
- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.
- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.
- Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



- Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.
- Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.

La Ley de Contratos de las Administraciones públicas establece en el artículo 79, que la exigencia de clasificación por la Administración se extiende, en el caso de que las obras presenten partes diferenciadas que cada una de ellas corresponda a tipos de obra de distintos subgrupos, a todos los subgrupos, con la limitación de que:

- El número de subgrupos exigibles no podrá ser superior a cuatro.
- El importe de la obra parcial deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales, que deberán acreditarse razonadamente en los pliegos.

De acuerdo con el presupuesto, se pueden diferenciar las siguientes partes de obra conforme a:

CAPÍTULO	RESUMEN	PRESUPUESTO	%
01	TRABAJOS PREVIOS	41.435,00 €	6,44 %
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	30.304,17 €	4,71 %
03	DRENAJES	73.025,97 €	11,35 %
04	FIRMES DE LA CARRETERA	352.454,85 €	54,78 %
05	SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	51.021,67 €	7,93 %
06	OBRAS COMPLEMENTARIAS	51.858,09 €	8,06 %
07	REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS	12.803,67 €	1,99 %
08	GESTIÓN DE RESIDUOS	20.717,50 €	3,22 %
09	ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD	6.691,37 €	1,04 %
10	MEDIDAS AMBIENTALES	3.088,32 €	0,48 %
		643.400,61 €	

Por tanto, únicamente un capítulo supera el 20% del Presupuesto, y por tanto la clasificación corresponderá a un único subgrupo.

De acuerdo con las consideraciones y resultados precedentes, la clasificación propuesta a exigir al contratista será:

Grupo G) Viales y pistas

Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas.

Valor estimado del contrato 643.400,61 €

Categoría 3

Los empresarios extranjeros de países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia económico-financiera y técnica bien presentando certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados o bien deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que más adelante se refieren.

El contrato público objeto de la licitación constituye un modelo de actividad sujeta a una constante e intensa intervención, en la que converge la tutela de diversas entidades de la Administración, lo que permite calibrar en su justa medida las necesidades de solvencia técnica a exigir a los potenciales adjudicatarios.

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



La justificación de los siguientes criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera se encuentra estrechamente vinculada a la finalidad y contenidos obligacionales del Pliego, por cuanto se ha pretendido compatibilizar el hecho de que la actividad descrita que se caracteriza por un elevado grado de tecnificación y especialización, se desempeñe por empresarios que acrediten suficiente experiencia en el concreto sector, a la vez que se salvaguarda el principio de competencia efectiva mediante una solvencia económica moderada, vinculada con los reducidos márgenes comerciales del adjudicatario, y consiguiente rango de incertidumbre con la finalidad de garantizar el potencial acceso a las PYMES de la presente contratación, en aplicación del artículo 87.4 LCSP.

Los empresarios extranjeros pertenecientes a países no incluidos en el párrafo precedente deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP 9/17:

- Volumen anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior al 50% valor estimado del contrato (321.700,31 €.). El volumen anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados en el Registro Mercantil. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: De conformidad con el artículo 88.1 a) de la LCSP 9/17:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años avalada por certificados de buena ejecución; habiendo de ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (1.351.141,28 €).

Para determinar que una obra es de igual o similar naturaleza se atenderá a los tres primeros dígitos, de forma alternativa, del código CPV al que constituye el objeto del contrato.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de ésta.

❖ **Criterios de adjudicación y justificación**

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (HASTA 90 puntos):

I.1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 80 puntos

Fórmula B:

La puntuación obtenida por cada licitador (Pi) se obtendrá de la siguiente forma:

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



Cuando: $B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$

Cuando: $B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la $B_{med} = 80 \times 0,74 = 59,20$ puntos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, hasta 80 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá 59,2 puntos (P).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

Para la elección de los criterios de adjudicación se ha optado por el precio debido a la coyuntura económica actual, que hace que las empresas hayan de ajustar las ofertas. Como consecuencia de ello, resultará beneficiada la Administración gracias a un ahorro en la inversión. Además, se trata de un criterio objetivo que beneficia a todas las empresas y favorece la concurrencia de un mayor número de ellas.

Se elige la fórmula B para la valoración de la oferta económica, ya que representa una ecuación lineal por tramos, separando los tramos el parámetro "Bmed" baja media de las ofertas presentadas.

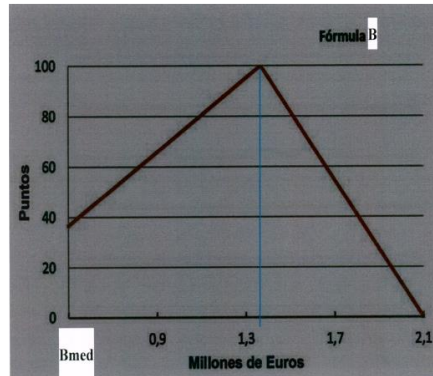
En esta fórmula con el parámetro P (Puntos que se otorgan a la Bmed), podemos dar mayor o menor importancia a las bajas, otorgando a su vez, mayor o menor puntuación a las mismas. Así, si se quiere ponderar y puntuar a las mayores bajas económicas frente a las ofertas con menos bajas, el parámetro P se le dará una puntuación muy inferior a la máxima puntuación otorgada para este criterio. En cambio, si se valora más que las puntuaciones de las ofertas no

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constr. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



sean muy dispares por la cantidad de baja, se puede dar al parámetro P una puntuación mayor más próxima a la puntuación total de este criterio.

La siguiente imagen muestra una representación de la fórmula B.



En cuanto a la motivación de establecer un peso superior al 60 por ciento de la valoración total de la oferta, en este caso 80 puntos, todos los trabajos y actuaciones correspondientes a la ejecución de las obras se encuentran definidas en el Proyecto Constructivo con un gran detalle y definición. Asimismo, el objeto de los trabajos corresponde a la ejecución de una glorieta en la carretera EX – 108.

La experiencia en la contratación de expedientes de obra en el Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de actuaciones similares, ya sean nudos, refuerzos y trabajos de mejora local...- es decir actuaciones sin trabajos especializados en el ámbito de la construcción de obras lineales , sin estructuras singulares, sin necesidades específicas de ejecución- nos ha llevado a la conclusión de fijar mayor peso a la oferta económica que a criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor puesto que con respecto a éstos últimos el grado de detalle presentado por los licitadores y propuestas realizadas por los licitadores es muy similar y por ello la puntuaciones entran dentro del mismo rango de calidad, no permitiendo establecer una distinción significativa entre las ofertas presentadas.

1.2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Hasta 10 puntos.

1.2.1) Ampliación de garantía: hasta 10 puntos.

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT:

- **Ampliación plazo de garantía:** hasta 10 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa otorgando puntuación 0 a quien no amplie el plazo de garantía mínimo del PPT de 1 año), fijándose un límite máximo de garantía de DOS AÑOS, es decir, límite máximo de garantía adicional de 1 AÑO.

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

Nota: Ampliando el plazo de garantía se consigue aumentar el plazo de detección de posibles defectos de construcción que pudieran advertirse durante el período de explotación de la carretera, y de esta manera garantizar o mejorar la calidad de la obra ejecutada.

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR. (HASTA 10 puntos):

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyendo la puntuación en consideración el contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta, así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato así como a la normativa aplicable.

El incumplimiento de lo establecido como reglas de formato de la documentación a presentar a incluir para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor supondrá una penalización del 30% de los puntos establecidos para el subapartado en los que se incumplan dichas reglas.

No se tendrá en consideración la información que se incluya como código QR y/o enlaces a páginas web. La inclusión de los mismos, siempre que suponga la inclusión de información adicional, se considerará incumplimiento de las reglas de formato suponiendo penalización del 30% de los puntos establecidos al subapartado en los que se incumplan dichas reglas.

El establecimiento de dicha penalización se fija en aras a delimitar un formato base en el que se defina un número máximo de hojas (con tamaño de estas establecido), con el fin de que todos los licitadores dispongan de las mismas condiciones en cuanto a la extensión para la justificación en la exposición de los criterios sujetos a juicio de valor.

Se define un porcentaje de una 30% con el fin de que los licitadores presten especial atención para el cumplimiento de los estándares establecidos de forma y de igualdad de condiciones, sin que una errata "puntual de forma" pueda llegar a penalizarles significativamente cuando su exposición y estudio de detalle de la obra objeto de contratación sea adecuado.

En cualquier caso, la penalización máxima sería de 3 puntos sobre la puntuación total de 100.

2.1 Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo: hasta 10 puntos.

La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de **20 hojas DIN A4** a una cara y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas, índices y separadores, siempre que no contengan ninguna otra información. Sí que computarán las cartas de compromiso.

Los gráficos Gantt y/o PERT, ortofotos y planos, tabla de rendimientos se podrán presentar en un **tamaño DIN A3 (hasta un número máximo de 5 hojas incluidas dentro de las 20 indicadas)**, siempre que sean perfectamente legibles.

En ese caso las hojas de tamaño superior computarán como una única hoja DIN A4 incluida en el total anterior.

La memoria descriptiva será la base para explicitar el contenido del Programa de Trabajo.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, enumerando los procesos constructivos y los elementos que incorporarán los mismos.

Reflejará la planificación de las actuaciones necesarias ordenándolas tanto desde un punto de vista físico como temporal.

Expondrá las características de los medios técnicos, haciendo referencia en su caso a las prescripciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

La Memoria deberá contener, al menos:

- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. La relación de medios personales vendrá referida exclusivamente a perfiles profesionales, indicando categoría y formación de las

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



personas a adscribir a la ejecución del contrato. En este documento se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de obra.

- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.

El programa de organización del trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución. El Programa de trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reseñado en el Cuadro de características. Se aporta el Programa de trabajo del Proyecto a título informativo.

El Programa de trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reseñado en este Cuadro de características y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes expresadas en porcentajes del proyecto. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades reseñadas en el cuadro de características.

Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Duración estimada de cada actividad, diagrama Gantt.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra, con indicación del camino crítico de la planificación.
- Las inversiones mensuales previstas expresadas en porcentajes del proyecto.

Para valorar la memoria de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

2.1.a) La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria: hasta 5 puntos.

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguno a aquella que se limite a cumplir con el proyecto.

2.1.a.1) Deberá realizarse un análisis adecuado, realista y correcto de las actividades del proyecto que permita analizar el desarrollo de las obras, estableciendo precedencias entre actividades, y describir los procesos constructivos propuestos particularizados a la obra: **hasta 3 puntos**.

En este epígrafe, los parámetros de valoración serán:

-Muy bueno: Cuando aporte un valor adicional con descripciones y contenidos óptimos. (3 puntos).

-Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados, aún con algunos aspectos pobres. (2 puntos).

-Regular: Cuando la oferta a pesar de disponer de contenidos bien planteados se encuentra parcialmente incompleta o con deficiente contenido. (1 puntos).

-Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



2.1.a.2) Descripción de relación de equipos materiales y humanos, así como su correspondencia con las actividades descritas: **hasta 2 puntos.**

En este epígrafe, los parámetros de valoración serán:

Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados, aún con algunos aspectos pobres. (2 puntos).

-Regular: Cuando la oferta a pesar de disponer de contenidos bien planteados se encuentra parcialmente incompleta o con deficiente contenido. (1 puntos).

-Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

Nota: Se considera necesario conocer la propuesta del licitador en relación con los recursos personales y materiales para la realización de las actividades principales durante la ejecución de la obra, con el fin de poder comprobar su idoneidad y verificar que permita, a futuro, el correcto desarrollo de la misma. Asimismo, el análisis de los procesos constructivos frente a los posibles condicionantes, nos permitirá verificar que el licitador ha estudiado los procesos constructivos indicados en proyecto y confirmar su adecuación a la situación de la zona de obras.

2.1.b) Medidas para garantizar el plazo de ejecución, programa de trabajos: hasta 5 puntos.

Se valorarán las medidas propuestas para garantizar el cumplimiento de los hitos de ejecución con análisis de la planificación de la obra a las particularidades existentes en el entorno de la misma.

2.1.b.1) Duración estimada de cada actividad, con indicación de comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra e inversiones mensuales previstas, expresadas en porcentaje del proyecto (diagrama GANT): **hasta 3 puntos.**

En este epígrafe, los parámetros de valoración serán:

-Muy bueno: Cuando aporte un valor adicional con descripciones y contenidos óptimos. (3 puntos).

-Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados, aún con algunos aspectos pobres. (2 puntos).

-Regular: Cuando la oferta a pesar de disponer de contenidos bien planteados se encuentra parcialmente incompleta o con deficiente contenido. (1 puntos).

-Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

2.1.b.2) Análisis de la planificación de la obra a las particularidades existente en el entorno de la misma: **hasta 2 puntos.**

En este epígrafe, los parámetros de valoración serán:

-Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados, aún con algunos aspectos pobres. (2 puntos).

-Regular: Cuando la oferta a pesar de disponer de contenidos bien planteados se encuentra parcialmente incompleta o con deficiente contenido. (1 puntos).

-Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

Valor añadido: Será necesario que el licitador exprese la aceptación de las anualidades licitadas

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



Nota: Es necesario que el licitador presente un programa de trabajos particularizado, estableciendo las relaciones entre las actividades estudiadas (incluido el camino crítico de la obra) y adecuado a los equipos de trabajos que empleará para la ejecución del contrato, con un análisis de la planificación de la obra.

❖ **Desproporcionalidad o anormalidad**

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación y a los umbrales de sacidad establecidos en el resto de criterios de valoración automática, será la oferta económica.

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 2 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 2 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

❖ **Ejecución del contrato.**

Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (artículo 27.2 de la LCPSREx):

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que debe presentar la empresa adjudicataria deberá contener:

- a) Copia de la documentación que acredite el abono de las nóminas y del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, cuyo número deberá coincidir con el nº de trabajadores y jornadas declaradas por el contratista en cumplimiento de la obligación establecida en el PCAP.
- b) Relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato indicando la fecha en que se perfeccione su participación.

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18



c) Justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

❖ **Condiciones especiales de ejecución.**

Las condiciones especiales de ejecución se encuentran previstas en artículo 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura –LCSREx–:

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18



alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado I del artículo 211 LCSP 9/17.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

❖ **Penalizaciones.**

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato.
2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato.
3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato.
4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8% del precio del contrato.
5. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato, director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18



- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato.

6. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

7. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- El primer incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8% del precio del contrato.

8. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% precio del contrato.

Todas las penalidades llevan el IVA excluido.

❖ **Otras condiciones especiales.**

En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra, el adjudicatario comunicará al responsable del contrato, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:

- Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.

Además, se presentará Plan de Ensayos final de la obra.

❖ **Modificaciones previstas del contrato.**

No procede.

❖ **Otras especificaciones**

El contratista tiene la obligación de respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP 9/17, obligación que tiene el carácter de obligación contractual

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constr. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18



esencial de conformidad en lo dispuesto en la letra f) apartado I del artículo 211 de la LCSP 9/17.

❖ **Operaciones preparatorias**

NO

❖ **Indicación de si cabrá cesión del contrato y subcontratación**

Procede Cesión: SI.

Procede Subcontratación: SI.

❖ **Plazo de ejecución.**

La duración para este contrato de obras será de CUATRO (4) MESES, desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

El plazo establecido para la ejecución de la obra se adecúa al plan de obras incluido en el anejo 16 del Proyecto de construcción correspondiente, que se desarrolla conforme a las actividades incluidas en el presupuesto de la obra y en base a los rendimientos medios de los equipos de personal y maquinaria en obra.

❖ **Garantía definitiva**

De conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP 9/17, los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por ellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

❖ **Garantías complementarias**

SÍ, en caso de anormalidad, 5 por 100 del precio final ofertado por ellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

❖ **Programa de trabajo.**

SÍ

Plazo máximo de 30 días contados a partir de la formalización del contrato.

❖ **Plazo de garantía.**

12 MESES

❖ **Forma de pago.**

La forma de pago será mediante certificaciones mensuales que tendrán la consideración de pagos a buena cuenta, según el art. 240 de la Ley 9/2017 LCSP. A la finalización de los trabajos recibidos de conformidad, el contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal.

❖ **Abono del exceso de mediciones.**

Exceso de mediciones se harán mediante certificaciones mensuales expedidas a buena cuenta o en la certificación final de la obra.

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18



❖ **Financiación: FC**

Anualidad	Centro Gestor	Pos. Presup.	Fondo	Proyecto Presupuestario	Importe €
2024	160040000	G/353B/61100	FC24000002	20240414	105.000,39
2025	160040000	G/353B/61100	FC24000002	20240414	673.514,35

❖ **Designación de vocales técnicos.**

TITULARES:

Manuel M^a Cancho Falcón (Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras).

Verónica Granados Rodríguez (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).

SUPLENTES:

Jose Luis López Izquierdo (Jefe de Sección de Obras de Carreteras I).

Julio Gómez Romero (Jefe de Sección de Oficina Técnica).

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



❖ **Cuadro de seguimiento**

Aspectos Contemplados:	SI	NO
- Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Seguridad y Salud en el Trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Mejora de las Condiciones Laborales	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- I + D + i	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Apartados en los que se han incluido:	SI	NO
- Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Especificaciones Técnicas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Criterios de Adjudicación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Condiciones Especiales de Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En Mérida, a fecha de la firma digital

**EL JEFE DE SERVICIO PROYECTOS
Y CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS**
(Adaptado por informe de ABOGACÍA GENERAL
Nº Ref.: MO-2024/591-AG)

Fdo.: Manuel M^a. Cancho Falcón

Csv:	FDJEXTT462MX2WEA7LFX8RBUWD5SAG	Fecha	03/07/2024 12:35:57
Firmado Por	MANUEL CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Constru. Carreteras		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

